



CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL PARA CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN DE UNA CULTURA DE PROMOCIÓN Y RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LA MUJERES Y LA CEDHJ ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO.

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; COMPARECEN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO JALISCIENSE DE LAS MUJERES (IJM)**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO **"EL IJM"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA LA DOCTORA **ÉRIKA ADRIANA LOYO BERISTÁIN**; Y POR OTRA PARTE, **LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE IDENTIFICARÁ COMO **"LA CEDHJ"**, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL DOCTOR EN DERECHO **ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN**, A QUIENES EN LO SUCESIVO PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA LAS PARTES MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE VINCULACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

- I. Declara **"EL IJM"**, por conducto de quien comparece en su representación, que:
 - 1) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, encargado de promover, elaborar y ejecutar las políticas públicas del Estado a favor de las mujeres; creado mediante Decreto 19,426 publicado el 29 de diciembre del 2001 en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco.
 - 2) Que Dentro de sus objetivos se encuentra el promover, proteger y difundir los derechos, obligaciones y valores de la mujer consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, los Tratados Internacionales de los que forma parte México, y en particular las normas relativas a los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres.
 - 3) El Instituto dentro de sus atribuciones se encuentra concertar y celebrar acuerdos y convenios con las autoridades estatales y municipales, y en su caso, con los sectores social y privado para establecer las políticas,

acciones y programas tendientes a propiciar la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres y la no discriminación contra las mujeres.

- 4) La Dra. Érika Adriana Loyo Beristáin, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido por los artículos 9 fracciones I y III, 10, 13 fracciones III, IX, XIV y XVIII, y 19 fracciones I, IV, V y VI de la Ley del Instituto Jalisciense de las Mujeres; 16, 17 fracciones I, IV, VII, IX, XIV y XVIII; 18 fracciones X, XVIII y XX del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya que el cargo de presidenta lo acredita a través del acuerdo de designación, expedido por el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, de fecha 8 de enero de 2018.
- 5) Que su domicilio legal se encuentra ubicado en la Calle Miguel Blanco número 883, Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara "LA CEDHJ", por conducto de su representante, que:

- 1) De conformidad con lo dispuesto por los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 3° de la Ley de la CEDHJ, "LA CEDHJ" es un organismo que tiene como finalidad esencial la defensa, protección y divulgación de los derechos humanos;
- 2) En los términos del decreto número 15028, de fecha 22 de enero de 1993, expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, cuenta con autonomía de gestión presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 3) Mediante decreto número 17113, dictado por el Congreso del Estado de Jalisco, se emitió la Ley de la CEDHJ Estatal de Derechos Humanos, publicada en el periódico oficial *El Estado de Jalisco* el 20 de enero de 1998.
- 4) El doctor en derecho Alfonso Hernández Barrón, fue elegido por el pleno del Congreso del Estado como presidente de LA CEDHJ, para el periodo comprendido del 2 de agosto del 2017 al 1° de agosto del 2022, lo anterior, mediante acuerdo legislativo 1345-LXI-17;
- 5) En atención a lo dispuesto por los artículos 7° fracción XIV, y 28 fracción I y XI de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, ejerce la representación legal, lo que le faculta para celebrar el presente convenio de colaboración;



- 6) Para todos los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Pedro Moreno número 1616, colonia Americana, Guadalajara, Jalisco, código postal 44160.

III. Ambas PARTES declaran que:

- 1) Las reformas constitucionales de nuestra Carta Magna, obligan al Estado Mexicano en su conjunto, a promover, fomentar y garantizar el respeto a los derechos humanos, en los términos del Artículo Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como observar tanto la Constitución como los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte en materia de Derechos Humanos, razón por la cual las partes reconocen que la defensa de los derechos humanos es una tarea que requiere de la colaboración de todas y todos los actores sociales e interinstitucionales y que ninguna institución debe mantenerse ajena a ellos.
- 2) Que la firma de este Convenio de colaboración reafirma el compromiso y voluntad política de ambas instituciones para dar cabal cumplimiento, transparencia y rendición de cuentas de las Políticas Estatales de Igualdad a las mujeres jaliscienses, a las organizaciones de la sociedad civil y la población en general.
- 3) Coinciden en que, para prevenir y combatir las violaciones de los derechos humanos en el ámbito Estatal, es necesaria la suma de esfuerzos institucionales y la participación activa y decidida de la sociedad en su conjunto, por medio de programas de capacitación, acciones, difusión y protección de los derechos humanos.
- 4) Se reconocen en forma recíproca la personalidad y la capacidad jurídica con las que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.
- 5) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

En atención a las declaraciones que preceden, las partes suscriben de común acuerdo las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO. "LA CEDHJ" y "EL IJM" celebran el presente Convenio de vinculación y colaboración institucional, de carácter general, mediante el cual se

establecen las bases y líneas específicas, para realizar de manera conjunta y coordinada, acciones y actividades tendientes a la **protección, capacitación y difusión de una cultura de promoción y respeto de los derechos humanos** dirigidos a las y los servidores públicos del "EL IJM", y población en general.

A efecto de lograr lo anterior, las partes podrán realizar diversas actividades, entre las que se destacan de manera general las enunciadas en la cláusula segunda de este instrumento.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento del objeto de este instrumento las partes se comprometen a realizar, entre otras y de manera conjunta, las siguientes acciones:

1. Diseñar actividades de protección, capacitación y difusión para promover el respeto a los derechos humanos, la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el Estado de Jalisco y principalmente en la zona metropolitana de Guadalajara; en virtud de las facultades con las que cuenta el "EL IJM", a tales actividades serán convocados de manera expresa miembros de "EL IJM", así como de la sociedad civil y de la población en general.
2. Establecer y mantener permanentemente contacto con "EL IJM" entre las partes que suscriben el presente convenio de colaboración, así como instituciones públicas, privadas y organizaciones sociales del Estado de Jalisco y sus Municipios para el cabal cumplimiento en las políticas de igualdad, pero con seguimiento, observancia y monitoreo que permita avanzar sustancialmente con este acuerdo para que, en función de su naturaleza y según el ámbito de su competencia, apoyen las medidas positivas y compensatorias para prevenir y eliminar la discriminación y evitar las violaciones de derechos humanos.
3. Organizar actividades de capacitación y actualización dirigidas a miembros de organismos civiles, educativos y para la mujer del estado de Jalisco, a efecto de generar una reflexión y un cambio favorable en cuanto a la equidad e igualdad de las mujeres en todos los derechos humanos y la no discriminación, el respeto a la diversidad y el ejercicio de la tolerancia.
4. Establecer contacto con instituciones académicas y organismos internacionales con el propósito de generar acciones conjuntas de investigación, educación, promoción y difusión respecto de la equidad e igualdad de género y sus derechos humanos, la no discriminación, la no violencia y el ejercicio de la tolerancia.



5. **“EL IJM”** designa como responsable en cada área en la que se encuentra conformada, al titular de cada una de ellas, y a su vez **“LA CEDHJ”** designa como responsable de las actividades que le corresponden, al Titular del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos y de la Secretaría Ejecutiva.

TERCERA: COMPROMISOS DE “EL IJM”.

Para cumplir el objeto del presente convenio, **“EL IJM”** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

1. Reconocer, promover, respetar y garantizar la protección de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales como un derecho universal de todo ser humano;
2. Garantizar y proteger plenamente la igualdad de las mujeres adultas mayores, jóvenes y niñas, mujeres del campo, mujeres urbanas, mujeres indígenas, mujeres migrantes, mujeres que viven con alguna discapacidad, mujeres jefas de familia, mujeres empresarias, mujeres científicas, es decir todas las mujeres que se encuentren en el estado de Jalisco.
3. Colaborar con **“LA CEDHJ”** en los programas de promoción y difusión de derechos humanos en la medida de sus posibilidades y dentro de su campo de acción.
4. Promover y divulgar la educación en derechos humanos entre el personal que labora dentro de la misma institución, así como con el público en general.
5. Realizar acciones permanentes de capacitación, talleres y cursos que promuevan y difundan la equidad e igualdad de género, la no violencia y la no discriminación entre su personal y público en general, en colaboración con **“LA CEDHJ”**.
6. Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento jurídico, cuando se trate de actividades organizadas de manera conjunta con **“LA CEDHJ”**.
7. Establecer y mantener los mecanismos de intercambio en los términos que ambas partes lo determinen.

CUARTA: COMPROMISOS DE “LA CEDHJ”.

Para la realización del objeto del presente convenio, **“LA CEDHJ”** se compromete a realizar, entre otras, las siguientes actividades:

W

- 1.- Promover y difundir entre el personal de "EL IJM" y público en general, en la medida de sus posibilidades y conforme a los medios que tenga a su alcance, los programas y actos que sean organizados en colaboración con "EL IJM".
- 2.- Brindar apoyo logístico y otros que se consideren necesarios para dar cumplimiento al objeto de este instrumento, cuando se trate de actos organizados de manera conjunta con "EL IJM".
- 3.- Por conducto del Instituto de Investigación y Capacitación en Derechos Humanos, designará expertos y especialistas en temas específicos para impartir los cursos, talleres y conferencias en el ámbito de los derechos humanos.
- 4.- Colaborar con "EL IJM" en la distribución del material gratuito de divulgación que "LA CEDHJ" o "EL IJM" editen, con el propósito de promover el respeto a los derechos humanos a la población general y principalmente a los jóvenes del municipio de Guadalajara.
- 5.- Promover la colaboración de funcionarios de "EL IJM" en los espacios de difusión en que participe "LA CEDHJ" en los ámbitos que se consideren pertinentes, de modo especial a través de los medios masivos de comunicación.

QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. Este convenio de capacitación tendrá como vigencia la correspondiente al presente ejercicio de la administración pública estatal y comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma; lo anterior sin perjuicio de que en su oportunidad, los nuevos titulares de las partes decidan ratificarlo por escrito.

SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaran a generar con motivo de este convenio. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL. Las partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este convenio, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de las partes y que no pueda preverse o evitarse.

El presente convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.



OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el convenio cuando concurren razones de interés general, o bien cuando, por causas justificadas, cualquiera de las partes lo determine.

Esto se debe realizar mediante aviso que por escrito entregue una parte a la otra con treinta días hábiles de anticipación, en donde se deberán hacer explícitos, tanto su deseo de darlo por concluido, como las causas que motivaron a esta determinación.

En su caso, si estuviera vigente y/o en desarrollo alguna acción o medida acordada, las actividades consideradas deberán concluirse en su totalidad.

NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL. Las partes reconocen y aceptan que entre ellas no existe relación laboral alguna; única y exclusivamente el compromiso en los términos del presente convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil vigente para el Estado de Jalisco.

En virtud de lo anterior, queda expresamente entendido que las partes son personas jurídicas independientes, con personal propio y capacitado para desempeñar las actividades que le son propias, por lo que se relevan recíprocamente de toda responsabilidad laboral de cualquier índole, incluyendo riesgos de trabajo o responsabilidad civil que pudiere atribuírseles por reclamaciones presentadas por el personal de cada una de ellas aún bajo las figuras de patrón sustituto o solidario.

Las partes se comprometen a mantenerse recíprocamente libres y a salvo de toda responsabilidad que pudiere imputárseles por concepto de retribuciones a favor del personal de la otra parte, impuestos o cargos aplicables.

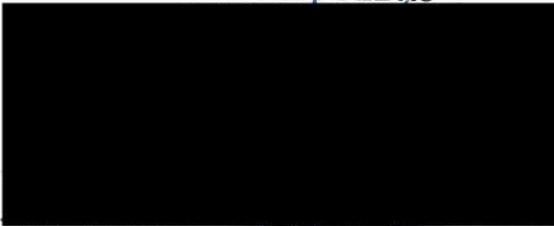
DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este acuerdo de voluntades es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegase a presentar por cuanto a la interpretación, su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento, las partes buscarán resolverlos a través de sus titulares o representantes legales.

Leído el anterior convenio, los comparecientes, advertidos de su valor, alcance y consecuencias legales y no existiendo dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en unión de sus testigos, que comparecen para su debida constancia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 04 días del mes de Junio del 2018 dos mil dieciocho.

W



POR "LA CEDHJ"



DR. ALFONSO HERNÁNDEZ BARRÓN
PRESIDENTE

POR "EL IJM"

DRA. ÉRIKA ADRIANA LOYO
BERISTÁIN
PRESIDENTA

TESTIGOS:

DR. LUIS ANTONIO CORONA
NAKAMURA

DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN EN
DERECHOS HUMANOS DE LA CEDHJ

MTRA. GEMA LOPEZ BARRAGAN

COORDINADORA DE PLANEACIÓN,
EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL
INSTITUTO

DR. GERARDO BALLESTEROS DE
LEÓN

SECRETARIO EJECUTIVO DE LA CEDHJ
ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS JALISCO

LIC. MONICA MAÑO ALVIZO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
INSTITUTO